



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 11-09-2013 11:23:18 AM
2013EE63647 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: PARTICULAR / ALFONSO QUIROZ
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION 11121 D
Observ.:CLL 16 N: 18 - 11

Señor (a)

**ALFONSO QUIROZ // TRAER PODER
EDISON MARCELO ARCINIEGAS SIGUENZA
CLL 16 - 18 - 11
Bogotá D.C - BOGOTÁ**

Telefono: 272 4323

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO


PROCESO: RESOLUCION 11121 - del 23 de AGOSTO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: ALFONSO QUIROZ // TRAER PODER
DIRECCION: CLL 16 - 18 - 11

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de SEPTIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): ALFONSO QUIROZ // TRAER PODER . copia de la Resolución N° 11121 del 23 de AGOSTO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretarías General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp
reviso: Dior

GMA



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CIUDADES Y ZONAS URBANAS
Dirección:
CL 43 No. 57 - 14
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

MinEducación
de Educación Nacional

ENVIÓ:
RN064190069CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PARTICULAR - ALFONSO

Dirección:

CLL 16 N° 18 - 11

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

12/09/2013 13:20:24

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Se garantiza la reserva de los documentos, el contenido de este sobre
... "La correspondencia y demás formas de comunicación privada son in-

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside

OTROS

Aparentado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallido

No Contactado

Fuerza Mayor

Motivo de entrega No. 1

Nombre legal del aspirante
C.C. No. Sector
Centro de Distribución

Motivo de entrega No. 2

Fecha Día Mes Año
Hora
Nombre legal del distribuidor
C.C. Sector
Centro de Distribución
Observaciones

Observaciones
Sistema en la casa

IN-Co-DI-003-FRR-001 / Versión 2

F-8385

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11121

(23 AGO. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 del 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que EDISON MARCELO ARCINIEGAS SIGÜENZA, ciudadano ecuatoriano, identificado con pasaporte No. 0103642765, presentó para su convalidación el título de MÉDICO, otorgado el 26 de septiembre de 2011 por la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER37147-44816/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO, otorgado el 26 de septiembre de 2011 por la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, ECUADOR, a EDISON MARCELO ARCINIEGAS SIGÜENZA, ciudadano ecuatoriano, identificado con pasaporte No. 0103642765, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 23 AGO. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

Juana Hoyos Restrepo

JUANA HOYOS RESTREPO